



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 125-2023-UNACH

Chota, 21 de julio de 2023

VISTOS:

La Carta N° 218-2023-UNACH/DBU, de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 088-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 13 de julio de 2023; la Resolución Presidencial N° 121-2023-UNACH, de fecha 14 de julio de 2023; el Informe N° 439-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de julio de 2023; la Carta N° 163-2023-UNACH/DGA, de fecha 19 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por Carta N° 218-2023-UNACH/DBU, de fecha 01 de junio de 2023, la Directora de la Dirección de Bienestar Universitario, remite al Vicepresidente Académico, los términos de referencia para la atención del servicio de Comedor Universitario durante el Semestre Académico 2023 II, solicitando su revisión, aprobación y posterior derivación a la dependencia correspondiente.

Que, con Informe N° 088-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 13 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que su despacho ha realizado la asignación presupuestal para la ejecución del proceso de selección del servicio de Comedor Universitario durante el Semestre Académico 2023 II.

Que, con Resolución Presidencial N° 121-2023-UNACH, de fecha 14 de julio de 2023, se aprueba la modificación N° 06 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional de Chota, Versión N° 08, incluyéndose la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERÍODO ACADÉMICO 2023 II.**

Que, Informe N° 439-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de julio de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, en atención al numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del expediente de contratación denominado " **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERÍODO ACADÉMICO 2023**





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



II"; asimismo, a tenor del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias, solicita la designación del Comité de Selección, adjuntando la respectiva propuesta.

Que, a través de la Carta N° 163-2023-UNACH/DGA, de fecha 19 de julio de 2023, el Director General de Administración, en atención al Informe N° 088-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 13 de julio de 2023 y al Informe N° 439-2023-UNACH-DGA-UA, de fecha 19 de julio de 2023, solicita la aprobación del expediente de contratación denominado " **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERÍODO ACADÉMICO 2023 II**" y la designación del Comité de Selección.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de contratación denominado " **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERÍODO ACADÉMICO 2023 II**", documento que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, al Comité de Selección del proceso denominado " **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERÍODO ACADÉMICO 2023 II**", el cual está integrado por:

Titulares:

- Margarita María Perales Coronel : Titular (Presidente)
- Mario Mendoza Sánchez : Titular (Miembro 1)
- Lizbeth Regalado Cayotopa : Titular (Miembro2)

Suplentes:

- Karin Jhuliana Espinoza Cubas : Suplente (Presidente)
- Liliana Gonzáles Manosalva : Suplente (Miembro 1)
- Manuel Alex Rufasto Villanueva : Suplente (Miembro2)

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota